JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**
Demandado	**: NINI YOHANA ESCOBAR CANO**
Radicación	**: 2023-00305**

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.001-1** y en contra de **NINI YOHANA ESCOBAR CANO** identificada con **C.C. 1.018.372.845**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **$18.434 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35839454 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 de junio de 2015, más los intereses moratorios contados desde el 25 de junio de 2015, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **$27.240 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36452575 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de mayo de 2015, más los intereses moratorios contados desde el 26 de mayo de 2015, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **$28.063 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37047041 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de octubre de 2015, más los intereses moratorios contados desde el 27 de octubre de 2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **$27.831 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37710300 que debía ser cancelada a más tardar el día 28 de octubre de 2015, más los intereses moratorios contados desde el 28 de octubre de 2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **$27.954 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38320936 que debía ser cancelada a más tardar el día 29 de febrero de 2016, más los intereses moratorios contados desde el 01 de marzo de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la

obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

6. Por la suma de **$9.131 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38941352 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de abril de 2016, más los intereses moratorios contados desde el 27 de abril de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **$9.994 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39612842 que debía ser cancelada a más tardar el día 29 de junio de 2016, más los intereses moratorios contados desde el 30 de junio de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **$1.595 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40247074 que debía ser cancelada a más tardar el día 29 de agosto de 2016, más los intereses moratorios contados desde el 30 de agosto de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **$2.944 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40893039 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de octubre de 2016, más los intereses moratorios contados desde el 26 de octubre de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de **$7.218 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41540451 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios contados desde el 27 de diciembre de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **$5.345 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42209279 que debía ser cancelada a más tardar el día 27 de febrero de 2017, más los intereses moratorios contados desde el 28 de febrero de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de **$3.243 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42862329 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de abril de 2017, más los intereses moratorios contados desde el 26 de abril de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de **$138.656 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 43568132 que debía ser cancelada a más tardar el día 27

de junio de 2017, más los intereses moratorios contados desde el 28 de junio de 2017, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

14. Por la suma de **$153.966 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 44219824 que debía ser cancelada a más tardar el día 29 de agosto de 2017, más los intereses moratorios contados desde el 30 de agosto de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de **$147.377 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 44883866 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 de octubre de 2017,más los intereses moratorios contados desde el 25 de octubre de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
16. Por la suma de **$235.732 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 45528330 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de diciembre de 2017,más los intereses moratorios contados desde el 27 de diciembre de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de **$169.926 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 46190646 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de febrero de 2018, más los intereses moratorios contados desde el 27 de febrero de 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
18. Por la suma de **$192.880 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 46878201 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de abril de 2018, más los intereses moratorios contados desde el 26 de abril de 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma de **$137.436 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 47553631 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de junio de 2018, más los intereses moratorios contados desde el 26 de junio de 2018, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
20. Por la suma de **$105.976 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 48228403 que debía ser cancelada a más tardar el día 28 de agosto de 2018, más los intereses moratorios contados desde el 29 de agosto de 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de **$92.216 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de

la factura 48894554 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 de octubre de 2018,más los intereses moratorios contados desde el 24 de octubre de 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

22. Por la suma de **$81.345 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49632190 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de diciembre de 2018,más los intereses moratorios contados desde el 26 de diciembre de 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de **$156.474 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 50275976 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de febrero de 2019, más los intereses moratorios contados desde el 26 de febrero de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
24. Por la suma de **$132.326 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 50985146 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 de abril de 2019, más los intereses moratorios contados desde el 24 de abril de 2019, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma de **$91.656 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51685595 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de junio de 2019, más los intereses moratorios contados desde el 27 de junio de 2019, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
26. Por la suma de **$84.742 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52358016 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de agosto de 2019, más los intereses moratorios contados desde el 27 de agosto de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma de **$34.838 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53072242 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 de octubre de 2019,más los intereses moratorios contados desde el 24 de octubre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
28. Por la suma de **$83.457 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53778614 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios contados desde el 25 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

29. Por la suma de **$97.521 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54473730 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de mayo de 2020, más los intereses moratorios contados desde el 26 de mayo de 2020, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
30. Por la suma de **$153.621 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 55174568 que debía ser cancelada a más tardar el día 27 de abril de 2020, más los intereses moratorios contados desde el 28 de abril de 2020, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
31. Por la suma de **$261.623 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 55897923 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 de junio de 2020, más los intereses moratorios contados desde el 27 de junio de 2020, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
32. Por la suma de **$165.258 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 56618055 que debía ser cancelada a más tardar el día 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios contados desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma de **$188.034 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 57327278 que debía ser cancelada a más tardar el día 29 de octubre 2020,más los intereses moratorios contados desde el 30 de octubre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
34. Por la suma de **$149.021 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 58043456 que debía ser cancelada a más tardar el día 11 de enero de 2021, más los intereses moratorios contados desde el 12 de enero de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de **$196.249 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 58765000 que debía ser cancelada a más tardar el día 10 de marzo de 2021, más los intereses moratorios contados desde el 11 de marzo de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
36. Por la suma de **$191.424 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 59511011 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 de abril de 2021, más los intereses moratorios contados desde el 24 de abril de 2021, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la

Superintendencia Financiera.

37. Por la suma de **$142.029 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 60208111 que debía ser cancelada a más tardar el día 10 de julio de 2021, más los intereses moratorios contados desde el 11 de julio de 2021, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

38. Por la suma de **$97.782 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 60949784 que debía ser cancelada a más tardar el día 10 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios contados desde el 11 de septiembre de 2021, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

39. Por la suma de **$103.480 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 61672260 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de octubre de 2021,más los intereses moratorios contados desde el 26 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

40. Por la suma de **$26.091 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62400182 que debía ser cancelada a más tardar el día 27 de diciembre de 2021,más los intereses moratorios contados desde el 28 de diciembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

41. Por la suma de **$95.671 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63163381 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 de febrero de 2022, más los intereses moratorios contados desde el 24 de febrero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

42. Por la suma de **$98.056 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63880280 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 de abril de 2022, más los intereses moratorios contados desde el 26 de abril de 2022, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

43. Por la suma de **$67.640 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 69648194 que debía ser cancelada a más tardar el día 28 de junio de 2022, más los intereses moratorios contados desde el 29 de junio de 2022, hasta que se hagaefectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

44. Por la suma de **$73.626 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 72828695 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 de agosto de 2022, más los intereses moratorios contados desde el 24 de agosto de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la

obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

45. Por la suma de **$68.318 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74155351 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 de octubre de 2022,más los intereses moratorios contados desde el 25 de octubre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
46. Por la suma de **$80.596 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74891430 que debía ser cancelada a más tardar el día 27 de diciembre de 2022,más los intereses moratorios contados desde el 28 de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma de **$117.078 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto dela factura 75656735 que debía ser cancelada a más tardar el día 27 de febrero de 2023, más los intereses moratorios contados desde el 28 de febrero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

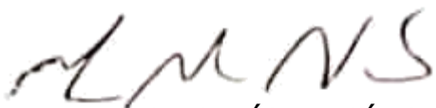

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY